HACIA ALICANTE CIUDAD INCLUSIVA

Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Coordinación de Proyectos.

Plan Integral BARRIOS ZONA NORTE
Ayuntamiento de Alicante

Bases Reguladoras de la Convocatoria 2018 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio

Preámbulo

La presente convocatoria es una más de las medidas de fomento de la participación ciudadana en el desarrollo del Plan Integral Barrios Zona Norte, desde el que se pretende potenciar la iniciativa social en el desarrollo de las acciones incluidas en los objetivos y estrategias de dicho Plan, así como de promoción de la mejora de las condiciones sociales de los vecinos en el entorno del Vial de los Cipreses, facilitando su acceso a los Servicios de Protección social, generando espacios de convivencia, socioeducativos y de colaboración mutua y contribuyendo a la puesta en marcha de actuaciones preventivas.

En este sentido, las ayudas reguladas en la presente convocatoria se destinan a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de actuación relacionados con los objetivos del Plan Integral Barrios de la Zona Norte o dirigidos a la población residente en el entorno del vial de los Cipreses-barrio del Cementerio, priorizando aquellas actuaciones preventivas y promocionales que generen recursos o servicios con mayor temporalidad en el periodo de un año, que den respuesta a necesidades o grupos de necesidades considerados prioritarios entre los ámbitos de actuación incluidos en la convocatoria, con una mejor relación entre rentabilidad social y costes económicos y que sean coherentes en sus planteamientos relativos a objetivos perseguidos, actividades, recursos necesarios y costes. Todo ello desde un enfoque que favorezca la generación de redes sociales en el territorio.

Es por lo tanto ámbito territorial exclusivo de esta convocatoria:

A) la zona geográfica comprendida en el Plan Integral Barrios Zona Norte, compuesta por los Barrios que se relacionan a continuación:

Colonia Requena, Virgen del Remedio, Nou Alacant-Sidi Ifni, Juan XXIII 2º sector, 400 viviendas y Virgen del Carmen.

B) el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio, delimitado según el siguiente mapa:

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 MAY 2018

LA CONCEJALA-SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE - SECRETARIO JUNTA DE GOBIERNO

María del Carmen de España Menárguez

La legislación aplicable en la que se enmarca esta convocatoria es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su última actualización mediante Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo,y el Reglamento que desarrolla aquella en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las normativas municipales, principalmente las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Sobre estas premisas, el Ayuntamiento de Alicante, en el uso de las competencias que por Ley le son atribuidas y previos los trámites oportunos, aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Asociativas para el desarrollo de actuaciones relacionadas con los objetivos del Plan Integral Barrios Zona Norte y en el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio, con las Bases que se desarrollan a continuación.

Base 1ª.- Objeto y beneficiarios

El objeto de estas bases es regular las condiciones de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a Entidades Asociativas sin ánimo de lucro, con la finalidad de realizar proyectos de actuación relacionados con las estrategias y objetivos del Plan Integral Barrios Zona Norte y en el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio, dentro de los **ámbitos de actuación** siguientes:

- Fomento de la convivencia ciudadana y la participación social
- Actuaciones preventivas y promocionales en el ámbito de la Acción Social.
- Campañas de sensibilización y promoción de los Derechos Humanos y la igualdad entre las personas.
- Actividades de formación e inserción laboral .
- Igualdad de oportunidades y promoción de la mujer.
- Promoción de proyectos educativos en diferentes temáticas (cívicas, culturales, medioambientales, promoción de la salud, educación social, etc)

Solo podrán tener acceso a esta subvención las asociaciones, federaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, con actividad en la Ciudad de Alicante.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible.

Base 2ª.- Requisitos de las actividades, criterios de valoración y obligaciones

A) Serán excluidos:

1. Los proyectos de actuación que no se enmarquen en los ámbitos de actuación y territorial de esta convocatoria. Excepcionalmente, y solo para los proyectos de actuación en el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio, podrán realizarse actividades del proyecto fuera de su ámbito territorial siempre que se justifiquen adecuadamente en el Anexo III, incluyendo en la cuantía de la subvención solicitada los gastos de desplazamiento de los beneficiarios directos de la actividad.
2. Los proyectos:
   A) relacionados con el Plan Integral Barrios Zona Norte que obtengan menos de cuatro puntos en cualquiera de los criterios valorativos primero, segundo o tercero.
   B) relacionados con el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio que obtengan menos de 4 puntos en cualquiera de los criterios valorativos primero, segundo o tercero
3. Los proyectos de actuación que en su diseño o ejecución excluyan a personas que reúnen el perfil de beneficiario potencial, alegando motivos diferentes.
4. Los proyectos:
   A) relacionados con el Plan Integral Barrios Zona Norte que no consigan un mínimo de 33 puntos según la baremación de los Criterios Valorativos establecidos en estas Bases.
   B) relacionados con el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio que no consigan un mínimo de 19 puntos según la baremación de los Criterios Valorativos establecidos en estas Bases.
5. Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea inferior a **1.500 € (mil quinientos euros).**
6. Los proyectos que ya estén subvencionados en su totalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas o parcialmente por otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante o sus organismos autónomos
7. Los proyectos cuyas acciones y/ o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.
8. Los Proyectos que supongan duplicidad en cuanto al objeto, destinatarios/as, territorio de realización y temporalidad, respecto a los realizados directamente por el Ayuntamiento de Alicante.
9. Las actividades aisladas que no formen parte de un Proyecto de actuación.

B) Criterios de valoración de las actividades a realizar

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios:

A) Para los Proyectos relacionados con el Plan Integral Barrios Zona Norte:

ORD.	CRITERIOS VALORATIVOS	ponderación según el rango de puntos
1	Grado de correspondencia con las estrategias y objetivos del Plan Integral de la Zona Norte - Se considerará la adecuación de los objetivos y actuaciones del proyecto planteados respecto a las estrategias y objetivos del Plan Integral Zona Norte	0 a 7
2	La clara fundamentación de los objetivos, recursos necesarios y explicación de las actividades que compone el proyecto a realizar - Se valorará la justificación de la necesidad del proyecto, la exposición de objetivos generales y específicos, la adecuación de las actividades al cumplimiento de dichos objetivos, el calendario de las actividades y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos humanos	0 a 7

3	La coherencia del presupuesto con las actividades presentadas, nivel de detalle y consistencia en la valoración económica de las mismas con los costes de mercado. - Se tendrá en cuenta el desglose del presupuesto según los distintos grupos o apartados de gasto, los conceptos concretos y detallados, su relación y coherencia con las actividades planteadas, así como su comparación con los costes de mercado	0 a 7
4	Valoración del coste unitario del importe solicitado. - Se puntuará según la siguiente fórmula: importe total solicitado / nº usuarios directos	0 a 5
5	La capacidad operativa de la entidad, su capacidad técnica y de gestión, tomando como referencia la memoria de actividades del último ejercicio. - Se valorará la experiencia de la asociación en la ejecución de proyectos similares para el que se solicita subvención, su ejecución de manera satisfactoria en el territorio Zona Norte, y su disponibilidad de recursos materiales y humanos para la viabilidad técnica del proyecto,	0 a 6
6	Proyecto con actividades conectadas con un programa general de actuación que se desarrolla en la zona . - Se valorará el grado de conexión del proyecto con los programas generales de actuación en la ZN, así como si favorecen el trabajo en red y la coordinación entre distintas entidades.	0 a 6
7	Participación de personal no remunerado en el desarrollo y ejecución del proyecto - Se puntuará según el número total de personal no remunerado que participa activamente en el proyecto	0 a 5
8	Grado de cofinanciación por la propia entidad de los gastos elegibles solicitados para el proyecto - Se tendrá en cuenta el porcentaje que representa las aportaciones de la propia entidad solicitante respecto a los gastos elegibles solicitados	0 a 5
9	Intensidad y regularidad de la intervención - Se considerará la temporalidad de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto durante el año correspondiente a esta convocatoria	0 a 7
10	Cobertura del proyecto respecto a un ámbito de actuación insuficientemente atendido en el territorio. - Se valorará el grado de cobertura por parte del proyecto de necesidades insatisfechas en el territorio por otros proyectos o servicios públicos o privados	0 a 5
11	Implantación social de las actuaciones programadas - Se puntuará la proyección pública del proyecto (en cuanto a la territorialidad de los usuarios directos y de la ejecución), así como su repercusión social previsible en el ámbito en el que se desarrolle el proyecto	0 a 7
12	Idoneidad para el proyecto del sistema de evaluación de resultados - Se tendrá en cuenta la existencia de un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de cumplimiento de los objetivos planteados, así como su posibilidad real de seguimiento y valoración mediante algún sistema de registro verificable a posteriori	0 a 3
13	Modo de gestión en la ejecución del Proyecto - Se valorará la estructura y capacidad de la entidad para llevar a cabo directamente las actividades previstas	0 a 3

B) Para los Proyectos relacionados con el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio:

ORD.	CRITERIOS VALORATIVOS	ponderación según el rango de puntos
1	La clara fundamentación de los objetivos, recursos necesarios y explicación de las actividades que compone el proyecto a realizar - Se valorará la justificación de la necesidad del proyecto, la exposición de objetivos generales y específicos, la adecuación de las actividades al cumplimiento de dichos objetivos, el calendario de las actividades y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos humanos	0 a 7

2	La coherencia del presupuesto con las actividades presentadas, nivel de detalle y consistencia en la valoración económica de las mismas con los costes de mercado. - Se tendrá en cuenta el desglose del presupuesto según los distintos grupos o apartados de gasto, los conceptos concretos y detallados, su relación y coherencia con las actividades planteadas, así como su comparación con los costes de mercado	0 a 7
3	La capacidad operativa de la entidad, su capacidad técnica y de gestión, tomando como referencia la memoria de actividades del último ejercicio. - Se valorará la experiencia de la asociación en la ejecución de proyectos similares para el que se solicita subvención, su ejecución de manera satisfactoria en el territorio del Vial de los Cipreses-Barrio Cementerio y su disponibilidad de recursos materiales y humanos para la viabilidad técnica del proyecto,	0 a 7
4	Participación de personal no remunerado en el desarrollo y ejecución del proyecto. - Se puntuará según el número total de personal no remunerado que participa activamente en el proyecto	0 a 3
5	Grado de cofinanciación por la propia entidad de los gastos elegibles solicitados para el proyecto - Se tendrá en cuenta el porcentaje que representa las aportaciones de la propia entidad solicitante respecto a los gastos elegibles solicitados	0 a 5
6	Intensidad y regularidad de la intervención - Se considerará la temporalidad de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto durante el año correspondiente a esta convocatoria	0 a 7
7	Idoneidad para el proyecto del sistema de evaluación de resultados - Se tendrá en cuenta la existencia de un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de cumplimiento de los objetivos planteados, así como su posibilidad real de seguimiento y valoración mediante algún sistema de registro verificable a posteriori	0 a 3
8	Modo de gestión en la ejecución del Proyecto - Se valorará la estructura y capacidad de la entidad para llevar a cabo directamente las actividades previstas	0 a 3

C) Obligaciones del Interesado

Las Asociaciones y Entidades subvencionadas están obligadas a:

1. Aportar la documentación que figura en las Bases. El Anexo III, Ficha-Modelo para la presentación de proyectos, se presentará además de impreso en papel, en formato electrónico o enviado al correo-e: coordinacion.proyectos@alicante.es.
2. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento. Si excepcionalmente concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el Proyecto aprobado, éstas se deberán notificar por escrito a la Concejalía de Coordinación de Proyectos, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención. En el supuesto de que dichas circunstancias hicieran inviable la ejecución del Proyecto solicitado o subvencionado, la entidad solicitante está obligada a notificar de manera inmediata esta situación y a renunciar a la solicitud o concesión en su caso.
3. El material publicitario de las actividades subvencionadas para los Proyectos relacionados con el Plan Integral Barrios Zona Norte deberá llevar el logotipo del Plan Integral de la Zona Norte, y el material publicitario de las actividades subvencionadas para los Proyectos de la zona del Vial de los Cipreses-Barrio del Cementerio deberán llevar el Logotipo del Plan de Inclusión Social.
4. Durante la realización de las actividades incluidas en el Proyecto subvencionado por esta convocatoria, se deberá señalar en lugar visible que las mismas se realizan "Con la colaboración del Ayuntamiento de Alicante" adjuntando a la vez el Logo del Plan de la Zona Norte, en el caso de los Proyectos relacionados con este Plan o del Plan de Inclusión Social en proyectos relacionados con el Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio.
5. Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Coordinación de Proyectos, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con este objeto, las Asociaciones y Entidades subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.

Base 3ª.- Financiación de la convocatoria

La cuantía de la presente convocatoria asciende a **93.842,50 € (noventa y tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos)** que se financiará con cargo a la partida del presupuesto Municipal 16-2317-48949 Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales.
De ellos, **83.842,50 € (ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos)** irán destinados a proyectos relacionados con los objetivos y estrategias del Plan Integral Barrios Zona Norte, y **10.000 € (diez mil euros)** a proyectos relacionados con el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio.

El importe máximo de la subvención por proyecto aprobado será de **10.000 € (diez mil euros)** en los proyectos relacionados con los objetivos y estrategias del Plan Integral Barrios Zona Norte, y **5.000 € (cinco mil euros)** a proyectos relacionados con el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio.

Cada asociación podrá presentar un sólo proyecto para cada uno de los ámbitos territoriales objeto de la presente convocatoria.

En el mismo sentido, las Entidades Asociativas que dispongan de varias Delegaciones, solo podrán concurrir a la presente convocatoria con una sola denominación y un solo proyecto para cada uno de los ámbitos territoriales de la misma.

Se incluyen en los conceptos subvencionables:

- Gastos de personal directamente imputables a la actividad subvencionada. En caso de incluir gastos de personal estable, se especificará la prorrata imputada a la actividad, diferenciando entre personal estable con tareas administrativas generales y personal directamente implicado en el desarrollo de las actividades que compongan el Proyecto. El gasto total de personal estable destinado a tareas administrativas imputado al Proyecto no superará el 10% del importe subvencionado.

- Gastos directos de la actividad: Material fungible, comunicaciones, alquiler de equipos, folletos, publicidad, y otros suministros directos para la actividad incluido material inventariable hasta un coste máximo para este último de 200 € por Proyecto, debiendo destinar el bien inventariable al Proyecto para el que se concedió la subvención, según el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, actualizado mediante Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

Se excluyen en los conceptos subvencionables:

- Gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, datos, gastos de inversión de cuantía superior a 200 € y los relativos a loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados a la actividad, en su caso), gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, estos deberán indicarse en la memoria y claramente presupuestado según el **Anexo III**, pudiendo alcanzar esta subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada

En caso de subcontratación de la actividad subvencionada, la misma no podrá efectuarse entre Asociaciones y las Federaciones o Coordinadoras a las que pertenezcan y viceversa, ni entre distintas delegaciones de la misma Entidad.

El importe de la subvención concedida no podrá exceder del coste total de la actividad, una vez deducidas las financiaciones que puedan concurrir en el proyecto de actuación.

Base 4ª.- Presentación de solicitudes y plazos

1. Las compulsas de los documentos se efectuarán en:

Servicio de Coordinación de Proyectos, Ayuntamiento de Alicante. C/ San Nicolás, nº 2, 3º planta . 03002. Teléfono: 965 149 638, correo-e: coordinacion.proyectos@alicante.es

2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán dirigirse al Ayuntamiento de Alicante según impreso de solicitud del **Anexo I**, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Pudiéndose también presentar la solicitud por cualquiera otra de las formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

   Las solicitudes se acompañaran de la documentación que se detalla en el **Anexo II**.

3. El **plazo para la presentación de solicitudes** comprenderá desde la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) hasta el **4 de julio de 2018**.

4. **Plazo de ejecución del proyecto de actuación.-** Los solicitantes podrán ejecutar los proyectos desde el sábado **16 de diciembre de 2017**, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte. La finalización de la ejecución se producirá como máximo hasta el domingo **16 de diciembre de 2018.**

Base 5ª.- Procedimiento de concesión y primer pago

El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada dentro del plazo señalado.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes Bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Finalizado el plazo señalado en el apartado precedente, se reunirá la Comisión de Evaluación presidida por el Concejal Delegado de Coordinación de Proyectos, o persona en quien delegue, e integrada por técnicos municipales del Equipo de Coordinación del Plan Integral de la Zona Norte, y un técnico por cada una de las Concejalías siguientes: Acción Social, Participación Ciudadana, Educación, Juventud, Cultura, Igualdad, Inmigración, Deportes y Empleo. Esta Comisión de Evaluación, órgano colegiado necesario e instructor del procedimiento, procederá a la valoración de las solicitudes.

El Secretario/a de dicho órgano emitirá el Acta de la Comisión, formulando el Servicio de Coordinación de Proyectos la Propuesta de Acuerdo Provisional que contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios valorativos.

Dicha propuesta se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 10 días a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Coordinación de Proyectos informará en su caso sobre las alegaciones formuladas y emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, notificándolo a las entidades.

El plazo de Resolución de la convocatoria no excederá de 4 meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

La Propuesta de Resolución Definitiva no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Atendiendo a los criterios valorativos, se asignará el total del crédito de la convocatoria de cada uno de los dos ámbitos territoriales proporcionalmente a la puntuación obtenida, con los límites máximos por subvención establecidos. El crédito sobrante de cada ámbito territorial objeto de la presente convocatoria, bien por renuncia de asociaciones beneficiarias a la ejecución del proyecto correspondiente, o por haber superado el importe subvencionable máximo permitido, se asignará, en su totalidad, de manera proporcional a los tres primeros proyectos en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración expuestos en la Base 2ª de las presentes Bases Reguladoras, hasta los límites de la convocatoria. Este incremento se notificará a los beneficiarios, para que contesten en un plazo máximo e improrrogable de 5 días calendario, y de no tener contestación, el crédito correspondiente se asignará al siguiente de la lista en los mismos términos.

Una vez la Junta de Gobierno Local efectúe la aprobación definitiva, se emitirán el 70% de los pagos correspondientes. Quedando pendiente el 30% restante, que se abonará tras la correspondiente justificación de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Base 6ª.- Justificación de las ayudas y segundo pago

La justificación de las ayudas se efectuará una vez **EJECUTADO** y **PAGADO** el proyecto de actuación en su totalidad, de acuerdo con la solicitud presentada, y en los términos fijados para la concesión de la ayuda.

Una vez finalizada la actividad objeto de subvención, se recomienda la rápida presentación de sus justificantes de gastos para agilizar el pago final de su subvención.

Siendo el plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación, hasta la fecha del **viernes 28 diciembre de 2018,** recepcionando la documentación justificativa el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier otra forma prevista en el Art. 38,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Independientemente de este plazo máximo de justificación por parte del beneficiario, se primará la justificación inmediata a la ejecución del gasto, de manera que los trámites de pago del 30% den comienzo en el momento en que el beneficiario efectúe dicha presentación.

Los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- **Memoria** redactada de la actuación objeto de la subvención, donde se relatara la ejecución realizada y los resultados obtenidos. Esta memoria incluirá un ejemplar original, al menos, de la publicidad editada para difundir el proyecto (cartel, folleto, etc) y la relación de facturas justificativas de la subvención, según modelo abajo indicado, las facturas tendrán los requisitos formales exigidos en la legislación vigente. Además de la memoria anterior, se presentará una **Ficha-Resumen** de la misma, según **Anexo VIII.** Este Anexo VIII, se presentará además de impreso en papel, en formato electrónico o enviado al correo-e: coordinacion.proyectos@alicante.es , junto con **seis fotografías** mínimo en archivo jpg. ilustrativas del desarrollo del proyecto.

- No se admitirá ningún justificante de gasto posterior al **domingo 16 de diciembre de 2018**. En la justificación de los gastos realizados para la actividad subvencionada, solo se admitirán facturas, nóminas, y pagos a la Seguridad Social que contengan los requisitos legalmente exigibles. No se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tickets, recibos de colaboración, ni notas de entrega.

- El beneficiario informará de las subvenciones obtenidas para la financiación de la actividad, con indicación de importe y procedencia, justificándolo mediante la presentación de los documentos acreditativos de la concesión de dichas subvenciones.

- **Cuenta Justificativa de Gastos y memoria económica de la actividad.**- Los gastos estarán efectivamente pagados a la presentación de la justificación final, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago y la vinculación de dicho gasto con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado. La relación de facturas, nóminas, y demás gastos sociales, tendrá la forma de *Cuenta Justificativa de Gastos*, según **Anexo IX**, firmado por el representante legal de la entidad.

- **Certificados**.- Si los certificados presentados en el momento de la solicitud de subvención tuvieran una antigüedad superior a 6 meses se efectuará una nueva presentación de certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a la fecha de la justificación de la subvención.

- Los gastos de personal se justificarán mediante la correspondiente nómina, acompañada de los modelos TC1 y TC2 de ingresos a la Seguridad Social y del Modelo 111 de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas (IRPF). Dado que los modelos TC1, TC2 y 111 relativos al **último** periodo de la subvención se liquidarán con fecha posterior a la justificación de la misma, se deberá acompañar el Anexo VI Documento de Compromiso y posteriormente los Modelos debidamente liquidados.

Base 7ª.- Reintegro y régimen sancionador

La no ejecución de la acción, o la insuficiente justificación de los gastos efectivamente realizados, dará lugar a la minoración proporcional de la subvención concedida.
En el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste del proyecto subvencionado por la Concejalía, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto.
La no devolución del importe anticipado de la subvención para la ejecución del proyecto que no haya sido suficientemente justificado posteriormente, implicará que la entidad no podrá concurrir a las convocatorias de subvenciones del año siguiente en la Concejalía de Coordinación de Proyectos, estándose a lo establecido en los artículos 37, 56 , 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.

Anexos de las bases reguladoras:

Anexo I	Modelo de solicitud de subvención
Anexo II	Documentación a aportar en la solicitud
Anexo III	Ficha-Modelo para la presentación de proyectos
Anexo IV	Planos de los ámbitos territoriales
Anexo V	Compromiso de gratuidad
Anexo VI	Compromiso de liquidación
Anexo VII	Autorización para la obtención de Información Tributaria
Anexo VIII	Información sobre la memoria del proyecto y Ficha-Resumen
Anexo IX	Cuenta justificativa de gastos y memoria económica.

La Concejala Delegada de
Coordinación de Proyectos.

Dña. María Dolores Padilla Olba

El Vicesecretario,

D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas